



Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del
Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

DEIP de Barranquilla, 07 de mayo de 2019

Radicado	08001333300620030151900
Medio de control o Acción	Acción Popular
Demandante	ZOILA FRANCO OJEDA Y OTROS
Demandado	Gobernación del Atlántico - Secretaria de Infraestructura
Juez (a)	MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO

CONSIDERACIONES

Visto el informe secretarial que antecede, da cuenta de la remisión del expediente por parte del Tribunal Administrativo del Atlántico, se

DISPONE:

1-. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Atlántico – Sala de Decisión Oral - Sección A, mediante providencia de fecha 14 de marzo de 2019, el cual resolvió:

“PRIMERO.- Revocar el auto de 28 de enero de 2019, proferido por el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito de Barranquilla, mediante el cual concedo el recurso de apelación interpuesto contra el auto de 13 de noviembre de 2018, que resolvió no abrir incidente de desacato, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO.-Ejecutoriado este auto, devuélvase el expediente al juzgado de origen.”

2-. Ejecutoriada la presente providencia **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIANA DE JESÚS BERMÚDEZ CAMARGO
Jueza

- 8 MAYO 2019
NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO ELECTRONICO
N° 019 DE HOY 9 A LAS
GERMAN BUSTOS
GONZALEZ
SECRETARIO
SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE DIO
CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201 DEL CPACA

